Direction-Liministracions Oblig del Orman, num. 29, principol. Telèlora num. 2549.



: Carly Laure and Array Chairman do in Common on one of the common below Carly Described Common (Carly Common of the Common of the Common of the Carly Carly

# GAGETADEMADRID

# -SUMARIO -

### Parte oficial.

# Ministerio de Estado:

Real decreto declarando jubilado, con honores de Cónsul general, á D. Aurelio Moratilla y Estévez, Cónsul de primera clase en Milán.—Página 595.

Otro disponiendo que D. Félix Corlés y Delgado, Cónsul de primera class en Valparatso y actualmente encargado del Consulado de la Nación en Milán, continúe prestando sus servicios en este último punto con carácter definitivo.—Página 595

Olro ascendiendo á Cónsul general y destinándole con esta categoría al Consulado de la Nación en Túnsz, á D. José Teixider y Jugo, Cónsul de primera clase en Budapest.—Página 595.

### Ministerio de la Guerra: .

Real orden declarando pensionada la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posezión el Comandante de Ingenieros D. Julián Gil Clemente.—Página 596.

Otras idem id. la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se hallan en possión los Gapitanes de Gaballería D. Federico García Balmori y D. David Suárez Yarza.—Página 596.

### Ministerio de Marina:

Real orden disponiendo se sustituya por la que se publica la redacción del artículo 6.º del vigente Reglamento de reconocimiento de buques.—Páginas 596 y 597.

# Ministerio de la Gebernación:

Real orden concediendo a D. Julian Van-Baumberghen la excedencia en el cargo de Inspector provincial de Sanidad de Canarias.—Página 597.

### Administración Contrat

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS. Comisaría general de Abastecimientos. Prorrogando hasta 1.º de Julio próximo la tasa de la gasolina establecida por la Real orden de 29 de Noviembre.—Página 597.

Estado.—Subsecretaría.—Sección de Política.—Anunciando que el Ministro de Negocios Extranjeros de la Gran Bretaña ha dirigido una circular llamando la atención sobre el hecho de que ciudadanos de países neutrales que sirven á bordo de buques mercantes extranjeros viajan sin ir provistos de documentos, y adverte que esto les expone á tener dificultades en los puertos británicos.—Página 597.

GRACIA Y JUSTICIA.—Títulos del Reino.
Anunciando haber sido solicitada la rehabilitación del Título de Marquês de
Brenes.—Página 597.

Dirección General de los Registros y del Notariado.—Circular anunciando haberse adjudicado la subasta de suministro de libros del Registro de la propiedad á la Sociedad Viuda é hijos de Sans Calleja, de esta Corte, y fijando los precios de referidos libros.—Página 598.

Tribunal Supremo.—Secretaria. — Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso Administrativo.—Página 598.

GOBERNACIÓN. — Inspección general de Sanidad. — Anunciando à concurso oposición la provisión del cargo de Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII. — Página 598.

AREXO 1.º—BOLDA.—OBBREVATORIO CRETRAL METEOROLÓGICO.—OPOSICIONES.—
SUBASTAS. — ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL. — ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL.—
GENERAL DE COMPAÑÍA
general de Tabacos de Filipinas, Compañía de los ferrocarriles de Puerto Rico,
Comité oficial algodonero, Gobierno Civil
de Sevilla, Banco Hipotecario de España,
Sociedad metalúrgica Duro Felguera,
Banco de Mahén, en liquidación, Compañía minera de Santa Ana y Banco de
España (Alicante, León y Valladolid).—
SANTORAL.—ESPECTÁGULOS.

ABBIO 2.º—Edioxos.—Cvadros estables.

Instrucción Pública. — Dirección General de Primera enseñanza. — Continuación del cencurso general de traslado correspondiente al año astual.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SEPREMO.—SALA DE LO CRIMINAL.—Portada & Indice de las sentencias y autos dictades por esta Sala durante el segundo semestre del año próximo pasado.

# PARTE OFICIAL

# Presidencia del consejo de ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Inlantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad em importante salud.

# MINISTERIO DE ESTADO

# REALAS DUCTIONS

Conforme á lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Carrera consular,

Vengo en declarar jubilado, con los

honores de Cónsul general, á D. Aurelio Moratilla y Estévez, Cónsul de primera clase en Milán.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

MI Ministro de Estado. Eduardo Dato.

Vengo en disponer que D. Félix Cortés y Delgado, Cónsul de primera clase en Valparaiso y actualmente encargado del Consulado de la Nación en Milán, continúe prestando sus servicios en este último puesto con carácter definitivo y con la misma citada categoría.

Dado en Palacio á primero de Junio de mil novecientos dieciocho.

ALFONSO.

Eduardo Dato.

En atención á las circunstancias que concurren en D. José Telxidor y Jugo, Cónsul de primera clase en Budapest,

Vengo en ascenderle à Cónsul general, y destinarle con esta categoría al Consulado de la Nación en Túnez; en la inteligencia de que este nombramiento, corresponde al segundo turno que, el artículo 8.º, título 2.º de la ley Orgánica de las Carreras diplomática consular y de interpretes, señalada sa ascenso por antigüedad entre los funcionarios en activo de la clase inferior inmediata.

Dado en Palacho á primero de Junio de mil noveciontos dieciecho.

ALFONSO.

El Ministro de Estade, Eduardo Dafo.

# MINISTERIO DE LA CUERTA

### REALES ORDENES

Exemo. Sr.: El Rev (q. D. g.), de conformidad can lo propuesto por la Junta de Secretaria de esto Ministerio, y por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de segunda clase dei Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en poseción el Comandante de Ingenieros D. Julian Gil Clemente se declare pensionada con el 10 por 160 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, per los méritos que se detallan en el informe que a continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dies guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la primera Región.

Informo que se cita.

Ministerio de la Guerra. -- Subsecretaria.

Exemo. Sr.: La Sección de Ingenieros de este Ministerio remite copia del acta formulada por la Comisión de experiencias del Material de Ingenieros en 23 de Noviembre de 1917, proponiendo se con-ceda al Comandante de Ingenieros don Julian Gil Clemente la recompensa extraordinaria per les servicies que duranto más de siete años tiene prestados, primeramente en la Academia de Ingunieros, y después hasta completar el placo, en la citada Comisión de experientias, donde continua.

En dicha acta se señala la laber realizada por dicho Jefe en la Comisión como ponente de varios trabajos de la misma Director de las obras que la Comisión tiene á su cargo en el Aerodromo de Cua-tro Vientos, cuyos proyectos también re-

dactó.

La Junta facultativa de la Academia de ingenieros informa manifestando que los servicios que como Profesor prestó en dicho Centro ei defe propuesto merecen el major elogio por el celo á inteli-

gencia que en su desempeño demostro. Teniendo es cuenta los anteriores informes, en los que se scrediza que el Co-mandante de Ingenieres D. Julián Gil Clemente ha prestado más de siete años do servicios extraordinarios en la Acade. mia y en la Comisión de experiencias del Mate viel de Ingenieres, la Junta de Secretaria acordo, por unanimidad, prepener se c'eclare pensionada con el 10 por 100 del sa cido de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de se-gunda clase del Mérito Militae con distintivo bienco y pa sador del Profesorado que á este Jefe le fué concedida per Real orden de 20 de Jenio de 1917 (D. O: número 138), con arreglo a lo prevenido en el arriculo 27 del Real da reto de 1º de Junio de 1911 (C. L. nam. 109) y 3.º del Reglamento de la citada Com. 200, aprobedo non Pero la citada Com. 200, aprobedo non Pero la citada Com. 200, aprobedo non Pero la citada Com. 200, aprobado por Real orden circular & 2: de Noviembre de 1910 (C. L. nom. 162), y como comprendido en el ceso 1.º det tículo 19 del vigente Reglamento de recompensas en tiempo de paz.

V. E., no obstante, resolvená lo más

L & Subsecretario, Ricardo Ara naz.

Exemo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto per la Janta de Secrotaría de este Ministerio y por resolución de 22 del actual, há tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Profesorado, de que se halla en posesión el Capitán de Caba-Hería D. Federico García Balmori, se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su asconso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que à continuación se inserta, y con arregio á las disposiciones que en el mismo se mencio-

De Real orden le digo & V. E. para au conocimiento y demás efectos. Dios guarde & V. E. muchos años. Madrid, 29 de Mayo de 1918.

MARINA.

Señor Capitán general de la séptima Región.

### Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra. - Subsecre-

Exemo. Sr.: La Junta facultativa de la Academia de Caballería, en 8 de Abril último, manifiesta que los servicios que como Ayudante de Profesor y Profesor efectivo de clase de Equitación de dicho Centro viene prestando desde el 10 de Marzo de 1911 el Capitán de Caballería D. Federico García Balmeri, tienen á su juicio, el carácter de extraordinarios, y per lo tanto, considera á dicho Oficial acreador á la recompensa que para promiarlos concede el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109).

El Director de la Academia en su especial informe hace presente las brillantes condiciones de este Oficial, que por sus notables conocimientos ha desarrollado una importante labor que merece seña-

lada recompensa

La Junta de Secretaria, en vista de los anteriores informes, y teniendo en cuen-ta que del examen de la decumentación perso, val de d'cho Oficial se deduce ha cumpii do el plazo de siete añes, acordó, por una vimidad, proponer se declare pensionsada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo, hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador de Profesorado, que se le con-cedió por Re al orden de 16 de Julio de 1915 (D. O. n. im., 156), cen arreglo á lo prevenido en al artículo 27 del Real de-creto de 1.º de , unio de 1911 (C. L. mimero 109), y con o comprendido en el caso primero del ar ficulo 19 del vigente Regiamento de recol opensas en tiempo

de pez. V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Rical do Aranaz.

Exeme. 3r.: El Rey (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por la Junta de Secretaria de este Ministerio, y por resolución de 22 del actual, ha tenido á bien disponer que la cruz de primera clase del Merito Militar com distintivo blanco y pasador del Profesoratio, de que se halla en posessión el Capitsin de Caballería D. David Suárez Yarza, se declare formándose con lo informado por la Jun-

pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, por los méritos que se detallan en el informe que à continuación se inserta y con arreglo á las disposiciones que en el mismo se mencionan.

De Real orden lo digo & V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos afios. Madrid, 29 de Mayo de 1918.

Señor Capitán general de la séptima Región.

Informe que se cita.

Ministerio de la Guerra. - Subsecretaria.

Exemo. Sr.: La Junta facultativa de la Academia de Caballería, en 20 de Abril último, hace presente los extraordinarios servicios que como Profesor de la clase de Esgrima y Gimnasia de dicho Centro viene prestando desde 1911 el Capitán de Caballería D. David Suárez Yarza, merced à les cuales ha conseguide brillantes resultados que han podido apreciarse en los concursos anuales de esgrima que se celebran como fin de practicas en cada curso, y en los ejercicios de conjunto de Gimnasia sueca realizados en diferentes ocasiones ante las Autoridades militares con motivo de visitas de inspección á dicho Contro.

Además dicho Oficial ha desempeñado con acierto impertantes Comisiones y formado parte de Tribunales de ingreso, y es autor de la obra «Apuntes de esgrima», deciarada de Real orden de utilidad

para la enseñanza.

Por todos los méritos deducidos de los servicios anteriores, la Junta propone se le conceda la recompensa extraordinaria que determina el artículo 21 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109). El Coronel Director de la Academia,

en informe especial, se manifiesta de acuerdo con la Junta, significando los excelentes servicios que este Oficial ha prestado como Profesor y sus aptitudes y suficiencia; demostradas durante los siete años que llova perteneciendo á di-

cho Centro. De la documentación personal del interesado se deduce que ha cumplido el pizzo que el artículo 27 del Real decreto citado preceptúa, y teniendo en cuenta los informes acerca de los servicios que durante dicho plazo tiene prestados; la Justa de Secretaria acordó, por unani-midad, proponer se declare pensionada con el 10 por 100 del sueldo de su actual empleo hasta su ascenso al inmediato, la cruz de primera clase del Mérito Militar con distintivo blanco y pasador del Pro-Issorado, que á dicho Oficial le fué concedida por Real orden de 16 de Julio de 1915 (D. O. núm. 156), con arregio a lo prevenido en el artículo 27 del Real decreto de 1.º de Junio de 1911 (C. L. número 109), y como comprendido en el caso 1.º del artículo 19 del vigente Regiamento de recompensas en tiempo de

V. E., no obstante, resolverá lo más acertado.

El Subsecretario, Ricardo Aranaz.

# MINISTERIO DE MARINA

REAL ORDEN

Exemo. Sr.: S. M. el Rev (q. D. g.), con-

ta Superior de la Armada en expediento tramitado por esa Dirección General para modificar el artículo 6.º del vigente Roglamento de reconocimiento de buques, se ha servido disponer que la redacción actual del referido artículo se sustituya por la siguiento:

cart. 6.° a) Cuando el aparato motor sea la vela, 6 bien se trate de buques mixtos, es decir, de vela y motor, sea éste de vapor 6 de combustión interna, en su sentido genérico, como aparato motor auxiliar. Jos plazos para verificar el reconocimiento del motor y sus aparatos anexos, cuando los haya, serán los mismos que se fijan para el de los cascos en cada caso.

por ó propulsados por motores de combustión interna, en su sentido genérico, sufrirá cada año un reconocimiento en las máquinas y calderas ó en los motores de combustión interna y sus aparatos anexos, cualquiera que sea el tonelaje de la embarcación de que se trate, industria y navegación á que se de lique.»

Lo que de Real orden digo á V. E. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 25 de Mayo de 1918.

PIDAL.

Señor Director general de Navegación y Pesca marítima.

Señores Comandantes de Marina.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACION

# REAL ORDEN

Vista la instancia que con fecha 20 del mes corriente eleva a este Ministerio don Julian Van-Baumberghen, Inspector provincial de Sanidad de Canarias, solicitando se le conceda la excedencia de dicho cargo durante el tiempo que desempeñe el de Diputado a Cortes, con derecho a ocupar aquella plaza en el momento que cese en la representación parlamentaria:

Resultando que como fundamento de su pretensión, el interesado alega: que por haber sido elegido Diputado á Cortes resulta incompatible en su cargo de Ins. pector provincial, por lo que solicita la excedencia del mismo; que al perjuicio que se le irroga en sus intereses con esta excedencia en cuanto al percibo de sus haberes no debe unirse el de la pérdida de su plaza; que existen precedentes de lo que solicita en otros Cuerpos sanitarios, como en el de Sanidad del Campo citando a este efecto el artículo 85 del Reglamento de 8 de Agosto de 1916, y que el desempeño interino de su plaza está perfectamente condicionado, por lo que no existe perjuicio para los intereses públicos:

Considerando que la incompatibilidad entre el cargo de Diputado à Cortes y el de Inspector provincial de Sanidad és evidente, con arreglo à la ley de Incom-

patibilidades, resultando además aquí do hecho tal incompatibilidad, ya que si ha de atenderse al desempeño de uno de ellos no existo posibilidad de atender al del otro:

Considerando que por ello es necesario reconocer y conceder la excedencia al interesado en su cargo de Inspector provincial de Sanidad, situación que admite y consiente el artículo 5.º del Reglamento del Cuerpo de Inspectores provinciales de Sanidad:

Considerando que la excedencia está más justificada en este caso que en ningún otro, puesto que en el ejercicio del cargo de Diputado seguirá trabajando activamente en beneficio del Estado:

Considerando que dicha excedencia debe ser concedida en la forma que solicita el interesado, ya que de otro modo se le causaria irreparables perjuicios perdiendo la piaza que hoy desempeña y exponiéndole al caso injusto á todas luces de que al cesar la causa de la incompatibilidad no existieran vacantes en el Cuerpo y tuviese que prolongar la excedencia años y años quizás á pesar de haber cesado la causa que la produjo:

Considerando que si bien no existe precepto alguno que taxativamente autorice lo solicitado, tampoco existe precepto que se oponga á ello, ya que el caso no ha sido previsto ni ha surgido hasta ahora, lo que no puede impedir la resolución que sea procedente:

Considerando que en el Reglamento del Cuerpo de Inspectores de Sanidad del Campe de 8 de Agosto de 1916, en su artículo 85 está previsio el caso, disponiendo dicko precepto que cuando un individuo del Cuerpo por incompatibilidad con cargos públicos de elección popular resultaren capacitados se los declarará excedentes con derecho á ccupar su misma plaza en el momento en que ceso el motivo de su excedencia, precepto que por analogía puede ser perfectamente aplicado á este caso:

Considerando, por último, que en acceder a lo solicitado no existe perjuicio alguno al interés público, puesto que el Reglamento del Cuerpo de Inspectores provinciales, en su artículo 11, preve quién ha de desempeñar la Inspección en casos de ausencia, con le cual la función no ha de quedár nunca desatendida,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder à D. Julian Van Baumberghen, Inspector provincial de Sanidad de Canarias, la excedencia en dicho cargo durante el tiempo que desempeñe el de Diputado à Cortes, con derecho à ocupar dicha plaza en el momento en que cese su representación parlamentaria, y disponer que en la citada Inspección sea sustituído durante este tiempo en la forma que determina el artículo 11 del Reglamento de 15 de Junio de 1912.

Lo que de Real orden digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1918.

GARCIA PRIETO.

Señor Gobernador civil de Canarias.

# ADMINISTRACIÓN CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Comisaria goneral de Abasteci-

### CIRCULAR

Habiéndose padecido un error de copia en la Circular de esta Comisaria de 31 de Mayo, publicada en la GACETA del día 2 de los corrientes, referente á la tasa de la gasolina, se inserta nuevamento con la debida rectificación:

Vista la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 19 de Noviembre último, que fijó la tasa de la gasolina en fábricas y depósitos hasta el 31 de Diciembre del mismo año; la de 23 de Diciembre que prorrogó los efectos de la anterior hasta 1.º de Abril pasado, y el acuerdo de esta Comisaria de 30 de Marzo:

Considerando que no han cambiado las circunstáncias que aconsejaron la fija-

ción de aquellos precios;

Esta Comisaria general, en uso de las atribuciones que le confiere el Real decreto de 24 de Marzo último, ha acordado prorrogar hasta 1.º de Julio préximo la tasa de la gasolina establecida por la referida Real orden de 29 de Noviembre.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cieccos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Mayo de 1978. — El Comisario géneral, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias.

# MINISTERIO DE ESTADO

# Subsecreturia.

### SECCIÓN DE POLÍTICA

El señor Ministro de Negecios Extran jeres de la Gran Bretaña, ha dirigido una Nota (circular) al señor Embajador de Sa Majestad en Londres, en la que llama su atención sobre el hecho de que ciudadanos de países neutrales que airven á bordo de buques mercantes extranjeros ó que viajan en estos buques, no están siempre provistos de documentos que acrediten suficientemente su nacionalidad é identidad, y le advierte que esto les expone á tener dificultades en los puertos británicos, aun cuando no se propongan desembarcar en ellos.

Lo que se hace público para conoci-

miento general.

Madrid, 3 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

# MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

# / TITULOS DEL REINO

D. José Sanchiz y Quesada, Marqués de Valderas, ha solicitado en este Ministerio la rehabilitación del Titulo de Marqués de Brenes, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º del Real decreto de 27 de Mayo de 1912, se señala el plazo de quince días á partir de la publicación, para que, dentro del mismo, aquellos á quienes conviniere puedan hacer uso de su derecho en relación con el Título exprasado.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.

# Dirección General de los Registres y del Notariado.

CIRCULAR

Aprobada por Real orden de 30 de Abril último, la subasta que suvo lugar en 25 del mismo mes, adjudicando a la Sociedad Viuda é Hijos de Sanz Calleja, domiciliada en esta Corte, calle de la Montera, número 31, el suministro de libros del Registro de la propiedad, conforme al pliego de condiciones inserto en la GACE-TA DE MADRID de 13 del mismo mes, y otorgada la correspondiente escritura, cumple a esta Dirección poner en conocimiento de las Autoridades y funcionarios interesados en dicho servicio, las modificaciones introducidas en el y la fecha en que han de comenzar á regir, a fin de que le presten el más exacto cumplimiento.

No se nace variación en las clases, modelos, forma, tamaño, requisitos de autenticidad, inspección, forma de remisión y pago de los libros, pues reguladas estas materias, unas por la legislación y abo-nadas otras por la experiencia y el aplauso que merecieron del Cuerpo de Registradores en el anterior período, se han mantenido casi en su totalidad, y sólo se han modificado ó completado algunos extremos, como la denominación y rotulación de los libros en armonía con el vigente Reglamento hipotecario, la remisión de los mismos á Registros que no tienen estación de ferrocarril en línea general, ó puerto sin servicio directo, y la manera de resolver las cuestiones que surjan cuando el contratista no sirva los

pedidos en los plazos marcados. La variación principal que se introduce en el nuevo contrato se reflere al precio de los libros y á la duración del mismo, fijándose aquél en 22 pesetas para los de Inscripciones y 23 para los del Diario de operaciones, limitando el tiempo a un año forzoso y otro prorrogable á voluntad del contratista. La ragón de octas para con a contratista de co zón de estas variaciones apenas si hay necesidad de exponerla, pues son públicas y notorias las grandes dificultades con que se ha tropezado para proveer á este servicio en las actuales circunstancias por la escasez y enorme carestía de las primeras materias con que se confeccionan dichos libros, especialmente la del papel de hilo que en ellos se emplea. Momentos hubo en que esta Dirección creyó que sería necesario modificar el procedimiento seguido hasta ahora ó acu-dir á medidas excepcionales, pues el te-mor de centraer compromisos que después no pudieran cumplir, retrajo de tal modo á los contratistas que las subastas anunciadas en 6 de Febrero y 2 de Marzo último fueron declaradas desiertas por falta de licitadores, à pesar de elevarse en ellas el precio de los libros y reducir la duración del contrato con respecto á los que regian anteriormente. Convocada una tercera subasta en la fecha indicada, elevando casi en un 30 por 100 el precio de aquéllos, y modificando alguna otra condición, fué al fin adjudicado el servicio como único postor y por el tipo de

subasta á la Sociedad referida, 6 sea por 22 pesetas les libros de Inscripciones y 23 los del Diarlo de operaciones. De lamentar es el gravamen que con ello se impone á los Registradores, y para evi-tarlo hizo este Centro cuanto ha estado á su alcanee, pero en las circunstancias desfavorables en que se renovaba el contrato y con la necesidad cada día más apremiante de proveer de libros a los Registros, era inevitable esta solución; de esperar es que sea transitoria, y que transcurrido el breve plazo por que se ha contratado vuelvan las cosas á su anterior normalidad.

Cumplidas las formalidades legales, esta Dirección ha procurado que el contrato empezase à regir cuanto antes, pero los trabajos y dificultades consiguientes á la organización del servicio, han hecho imposible señalar fecha anterior al 10 del próximo Junio.

Por último, y para que puedan proveersa rápidamente de libros todos los Registros que ahora no tienen, es preciso que los primeros pedidos se limiten á los estrictamente necesarios para el despa-cho normal de la oficina, pues la causa principal de haberse agotado precipitadamente las existencias del anterior contratista, se debe á los excesivos y desusados pedidos heches por algunos Registradores.

En virtud de lo expuesto, esta Dirección General ha acordado poner en su conocimiento:

Que por Real orden de 30 de Abril último fué adjudicado el suministro de libros del Registro de la propiedad, à la Sociedad Viuda é Hijos de Sanz Calleja, domiciliada en esta Corte, calle de la Montera, número 31, con sujeción estric-ta al pliego de condiciones que sirvió de base para la subasta, inserto en la Ga-CETA DE MADRID de 13 de Abril último.

2.º Que el precio de dichos libros es el de 22 pesetas para los de Inscripciones y 23 para los del Diario de operaciones. 3.º Que el contrato con la Sociedad

referida empezará á regir el día 10 de Junio próximo, desde cuya fecha habrán de dirigir á ella los Registradores los pedidos de libros que necesiten para sus respectivos Registros, limitandolos por ahora á los precisos para el despacho normal de la oficina.

Que si observase alguna infracción ó deficiencia en los futuros libros ó en su remisión, lo ponga V. S. inmediatamente en conocimiento de este Centro directivo, á fin de corregirla ó proceder á lo que

haya lugar. Madrid, 29 de Mayo de 1918 —El Director general, Salvador Raventós.

Señores Jueces delegados para la inspec-ción del Registro y Registradores de la propiedad.

# TRIBUNAL SUPREMO

### Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Relación de les pleites incoades ante esta Sala.

Pleito número 1.725.-- Asociación Los Previsores del Porvenir, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento en 5 de Marzo de 1918, sobre investigación del déficit que ha resultado con el capital inalienable de la referida

Asociación. (Madrid.) 1.726. — Sociedad Unión Eléctrica de Cartagena, contra acuerdos del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 4 de Octubre de 1917 y 23 de Febrero de 1918, sobre liquidación de cuota que por capital y por los años 1912, 1913, 1914, 1915, 1916 y 1917 correspondían á la refe-rida Sociedad. (Madrid.) 1.727. — D. Mariano García Ibáñez y

otros, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 15 de Febrero de 1918, sobre inclusión en el escalaión de Auxiliares activos del Catastro.

(Madrid) 1.728.—D. Buenaventura Sánchez Traiter, sobre pago de dietas que según el de-mandante le adeuda la Dirección General de Seguridad.

1.729.—D.ª Soledad Mazeta Fábregas, contra acuerdos de la Dirección General del Tesoro de 27 de Diciembre de 1917 y del Tribunal gubernativo de Hacienda de 7 de Febrero de 1918, sobre abono de intereses por la Caja de Depósitos.

Lo que en cumplimiento del articu-lo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid, 31 de Mayo de 1918.-El Secretario Decano, Julio del Villar.

# MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

## Enspección general de Sanidad.

Vacante el cargo de Jefe de la Sección de Epidemiología del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, con la gratificación de 3 000 pesetas, consignadas en el Presupuesto vigente, más los emolumentos que le correspondan con arreglo al Real decreto de 15 de Marzo de 19.7, y debiendo proveerse dicha vacante por concurso oposición, según determina el artículo 43 del Reglamento del expresado Centro y á lo dispuesto en Real orden de este Ministerio de 31 de Mayo último, se convoca á concurso oposición entre Doctores y Licenciados en Medicina, debiéndose tener en cuenta como condición relevante la de haber desempeñado en el mencionado instituto cargo de categoría inferior al de la vacante, de funciones análogas.

Los ejercicios sobre que ha de versar el concurso oposición serán materias generales objeto de dich , Instituto, á saber: Bacteriología, Vacunología, Sueroterapia y en especial Epidemiología.

Los ejercicios teórico prácticos sobre dichas materias serán los que acuerde el Tribunal.

Los aspirantes deberán presentar sus instancias en este Ministerio dentro del plazo de quince días, á contar desde la

publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID, abonando al presentarlas la cantidad de 30 pesetas por derechos de oposición:

Los documentos serán: instancia del interesado, certificación del titulo de Doctor o Licenciado en Medicina y justificación de todos los méritos y servicios

que tengan que aducir al concurso.

Madrid, 1.º de Junio de 1918.—El Ins. pector general, Manuel Martin Salazar.